

BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.014/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 17 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Alumbrado Público". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 1.16.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 88/2017 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 13 de marzo de 2017, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de mayo de 2017 resuelve, por el voto positivo de los Auditores Generales Cdra. Mariela Coletta, Ing. Facundo Del Gaiso, Dr. Jorge Garayalde, Lic. Maria Raquel Herrero y Contador Vicente Rodríguez, incluir modificaciones al PIF. De este modo, con el voto positivo de todos los miembros del Cuerpo Colegiado y con la disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura Rattagan y del Lic. Hugo Vasques queda aprobado - con disidencia parcial - el Informe Final denominado: "Alumbrado Público". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 1.16.07 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

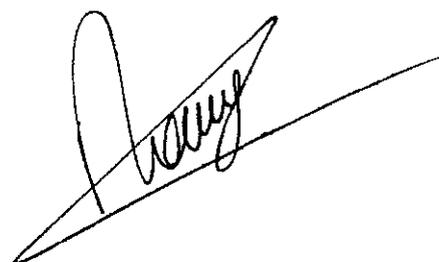
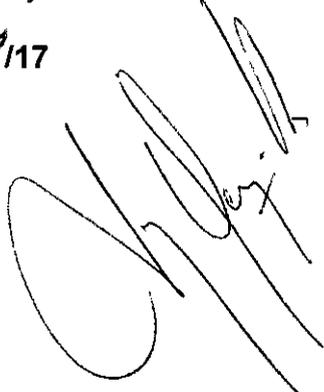
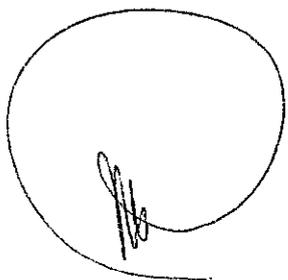
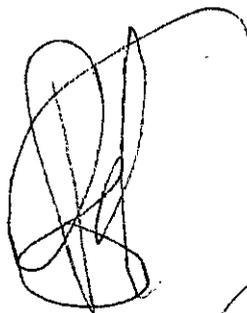
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Alumbrado Público". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 1.16.07 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 167/17



BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.013/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 17 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Obras complementarias" Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 85/2017 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 13 de marzo de 2017, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de mayo de 2017 resuelve, por el voto positivo de los Auditores Generales Cdra. Mariela Coletta, Ing. Facundo Del Gaiso, Dr. Jorge Garayalde, Lic. Maria Raquel Herrero y Contador Vicente Rodríguez, incluir modificaciones al PIF. De este modo, con el voto positivo de todos los miembros del Cuerpo Colegiado y con la disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura Rattagan y del Lic. Hugo Vasques queda aprobado - con disidencia parcial - el Informe Final denominado: "Obras complementarias" Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.05 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

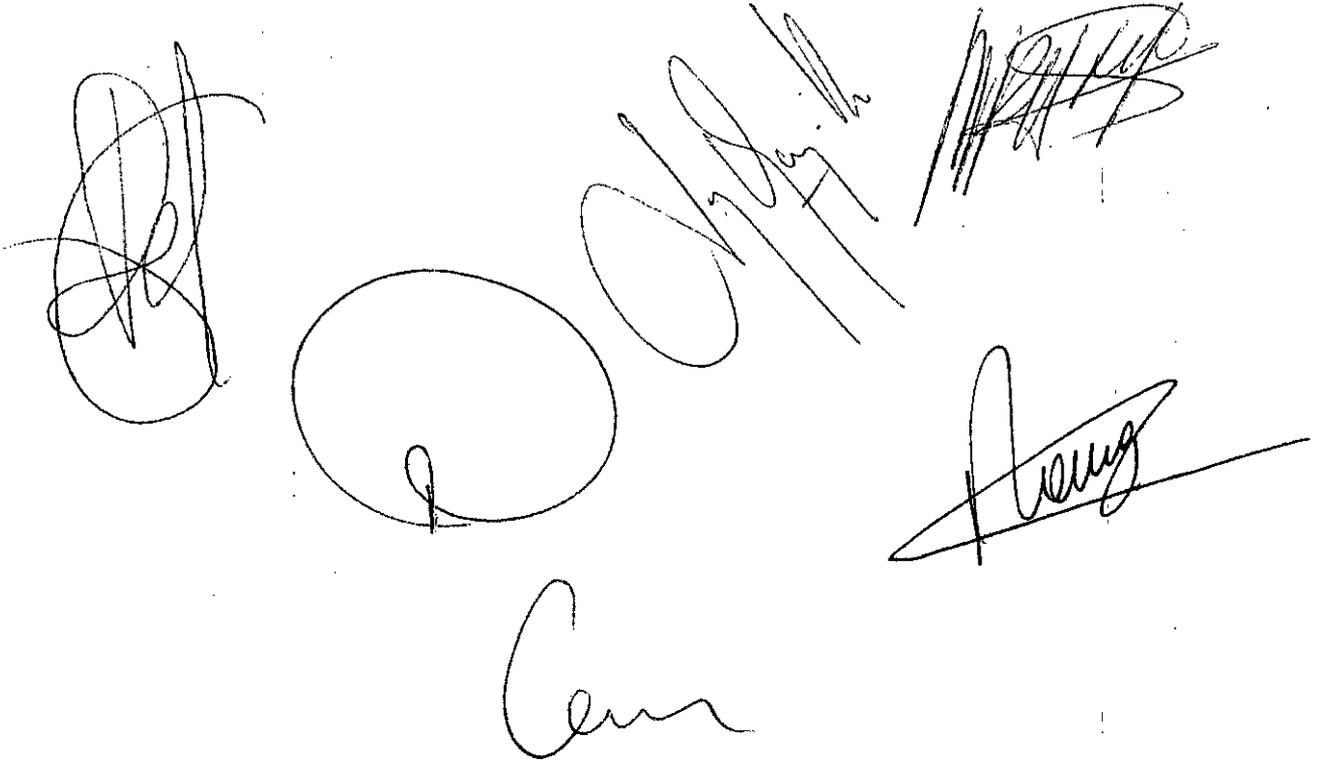
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Obras complementarias" Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.05 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 16817

The image contains five distinct handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern. One signature on the left is a dense, circular scribble. Another signature in the center is a large, simple circle with a small vertical stroke at the bottom. A third signature is a long, sweeping horizontal stroke with a loop. A fourth signature is a complex, multi-stroke scribble. The fifth signature, located on the right, is a stylized signature with a long horizontal tail.

BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.515/09, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 17 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Cumplimiento Ley 3968". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud, mediante Memorando DGSAL N° 44/2017, elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 3 de abril de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de mayo de 2017, aprueba con modificaciones, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Cumplimiento Ley 3968" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.13, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

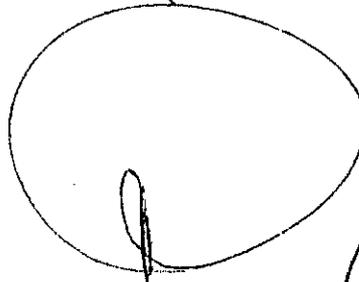
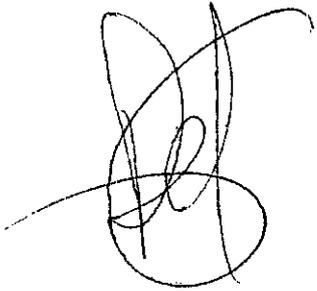
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Cumplimiento Ley 3968" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.13, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 16917



BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.515/06, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 17 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Estadísticas" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 3.15.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud, mediante Memorando DGSAL N° 44/2017, elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 3 de abril de 2017 correspondiente a la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de mayo de 2017, aprueba con modificaciones, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Estadísticas" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 3.15.08, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

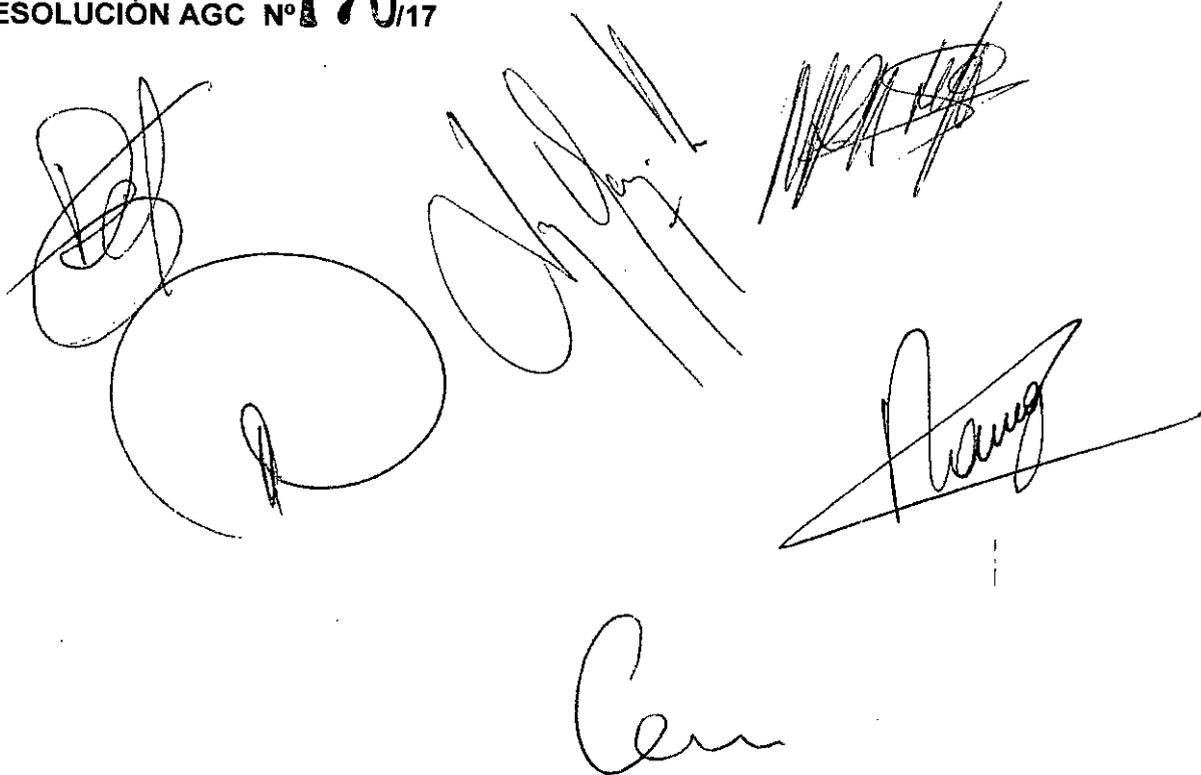
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Estadísticas" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 3.15.08, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº **170**/17



The image contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there is a large, stylized signature. To its right are two smaller, more linear signatures. Below these, there is a large, circular signature. To the right of the circular signature is another signature that appears to be 'Rang'. At the bottom center, there are the initials 'Cen'.

BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Verónica Alicia Perez, DNI N° 24.963.058, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 838/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, a partir del 1º de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Verónica Alicia Perez, DNI N° 24.963.058, por un monto mensual de \$ 12.000 (pesos doce mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 171/17

ejercicio no deviene imperativo sino que obra presupuestado y condicionado a una serie de variables que el organismo habrá de evaluar en función de mejor garantizar el interés público, además de aspectos que hacen a la oportunidad, mérito y conveniencia.

Que, toda hipotética decisión que en el marco de las atribuciones de la AGCBA, importase, a criterio del organismo, la cobertura de un cargo deberá ejercitarse con sustento en los principios de juridicidad y de razonabilidad.

Que, una eventual designación transitoria o interina de un cargo en la AGCBA debe ejercitarse conforme a las previsiones del convenio colectivo de trabajo del personal de la AGCBA oportunamente homologado, no concediendo dicho plexo jurídico derecho a la agente a cubrir interinamente cargo alguno en la AGCBA.

Que la agente no identifica la decisión que cuestiona ni tampoco explicita por qué motivo la resolución AGC N° 429/10 ha de ser acusada de arbitraria y/o inconstitucional o contraria a derecho, ni las actuaciones denotan respecto de los extremos señalados.

Que, la participación en un procedimiento concursal pertinente no genera derecho a nombramiento alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen DGLEGALES N° 155/16.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 16 de noviembre de 2016, ha resuelto rechazar la petición formulada por la agente Stella Maris Delbono, Legajo N° 438, y en su sesión del 17 de mayo de 2017 aprobar el proyecto de la presente que fuera elevado por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Memorándum DGLEG N° 79/2017.

Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rechazar la solicitud de fecha 6 de septiembre de 2016, efectuada por la agente Stella Maris Delbono, Legajo N° 438, respecto de su disconformidad con los resultados plasmados en la Resolución AGC N° 429/2010 relativos al Concurso de la AGCBA llevado a cabo en el año 2010.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 17217

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the far left, there is a circular stamp. To its right, there are several overlapping signatures, including one that appears to be 'Am'. On the right side, there is a signature with a small number '2' written next to it. The signatures are written over a grid of small dots.

BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, Resolución AGC N° 429/10, Dictamen DGLEGALES N° 155/16, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores en sus sesiones de fecha 16 de noviembre de 2016 y 17 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70, en su artículo 144°, reconoce, en tanto atribución y deber del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General -inc. i.

Que la Ley N° 325 aprueba en lo pertinente, las normas básicas de la AGCBA, la estructura orgánica, distribución de funciones y asignación de responsabilidades de las áreas que integran el organismo.

Que, en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires junto con sus anexos atinentes al mismo.

Que, la agente Stella Maris Delbono, Legajo N° 438, ha buscado atacar la Resolución AGC N° 429/10 en disconformidad con lo allí dispuesto relativo al concurso de cargos de la AGCBA.

Que, los plazos pertinentes para la interposición de los recursos cuestionando la resolución AGC N° 429/10 se encontraban en exceso vencidos al momento de la presentación efectuada por la agente Delbono.

Que, se encuentran fenecidos los plazos pertinentes para el cuestionamiento de la Resolución AGC N° 429/10 y cualquier otra que le fuera antecedente (arts. 12° del Anexo XIII del citado Convenio y arts. 22° e) 6), 103° y 119° de la LPA).

Que, a tenor del lapso transcurrido entre la notificación de la Resolución AGC N° 429/10 y la impugnación pertinente, cabe afirmar que se ha producido el voluntario abandono del derecho por parte de la agente, en razón de encontrarse excedidas las razonables pautas temporales para el cuestionamiento de aquella Resolución (art. 94° LPA), lo cual, coadyuvado con el principio de la seguridad jurídica, conlleva a sustentar que no deviene procedente el tratamiento de la petición formulada por la agente como denuncia de ilegitimidad (art. 94° LPA).

Que, con respecto al pedido efectuado referido a la obtención interina de un cargo, no asiste derecho alguno a la agente Delbono a obtener una designación interina en cargo alguno, cobertura que constituye una atribución de naturaleza preponderantemente discrecional para la AGCBA y cuyo eventual

BUENOS AIRES, 2 JUN 2017

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 10 y 17 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 17 y 10 de mayo de 2017 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Sabina Bruno Ialenti, DNI N° 33.087.593, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06, y dejar sin efecto la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 871/2017 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06 para la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

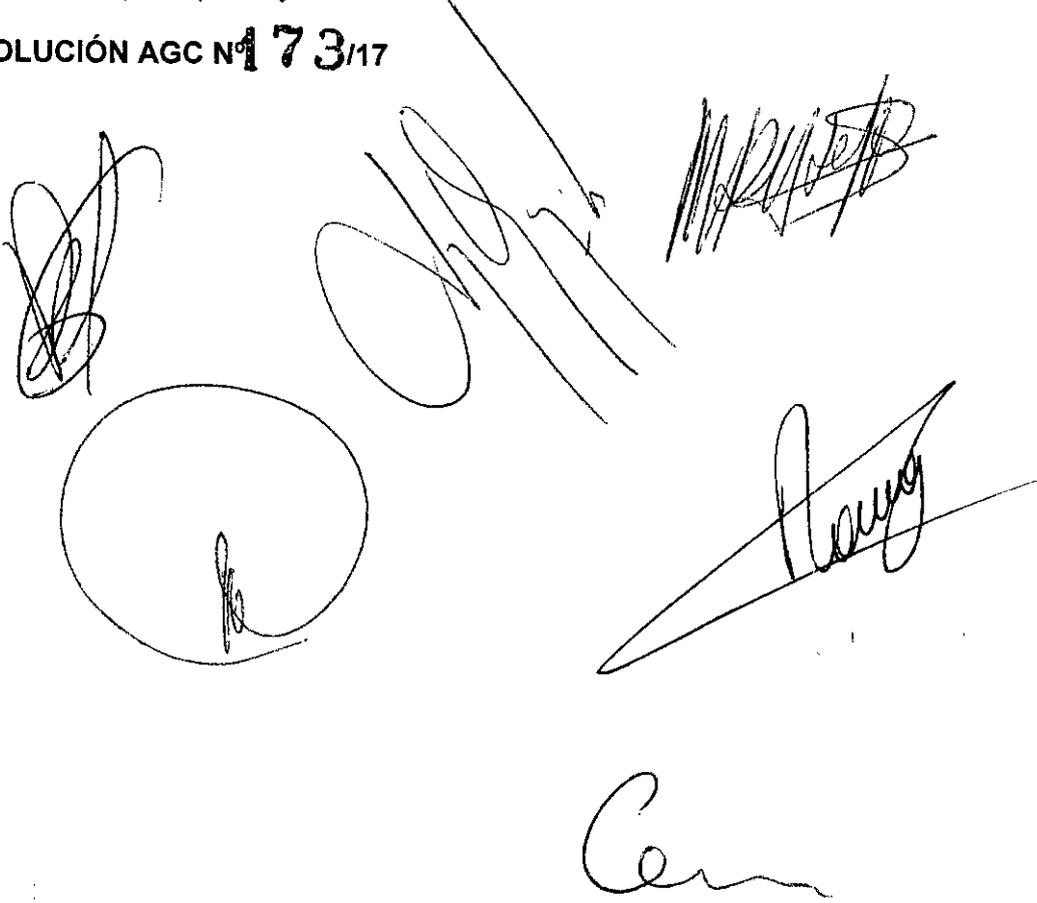
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJASE sin efecto la contratación de Sabina Bruno Ialenti, DNI N° 33.087.593 bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Sabina Bruno Ialenti, DNI N° 33.087.593, por un monto mensual de pesos quince mil (\$ 15.000.)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 173/17



The image contains five distinct handwritten signatures in black ink. The first signature is a complex, circular scribble. The second is a large, sweeping loop. The third is a dense, overlapping scribble. The fourth is a signature that appears to be 'Luis' written diagonally. The fifth is a simple, cursive signature that looks like 'Cam'.